



REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Académico del Conservatorio de Música del Estado de México.

Artículo 2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General del Conservatorio de Música del Estado de México, a través de la Subdirección Académica, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 3. El Consejo Académico es un órgano colegiado que funge como autoridad académica del Conservatorio de Música del Estado de México.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Estudiante: A la persona inscrita en alguno de los programas de estudio que imparte el Conservatorio de Música del Estado de México;

II. Conservatorio: Al Conservatorio de Música del Estado de México;

III. Dirección General: A la Dirección General del Conservatorio de Música del Estado de México;

IV. Subdirección Académica: A la Subdirección Académica del Conservatorio de Música del Estado de México;

V. Consejo Académico: Órgano colegiado que funge como autoridad académica del Conservatorio de Música del Estado de México y que está integrado por coordinaciones, jefes de área y personal directivo;

VI. Coordinaciones: A las personas titulares de las Coordinaciones de Licenciatura y de Carreras Técnicas; y

VII. Jefes de Área: Representantes de las diferentes cátedras, responsables de ejecutar los planes y programas de estudio del Conservatorio de Música del Estado de México, este cargo es otorgado a docentes destacados del Conservatorio de Música del Estado de México por su reconocido prestigio, e importantes contribuciones a la mejora de la educación, al proceso enseñanza - aprendizaje, la investigación, la creación y difusión de la cultura, cargo que podrá desempeñar hasta por dos años consecutivos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 5. El Consejo Académico está integrado por:

I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Dirección General del Conservatorio de Música del Estado de México;

II. Una Secretaría, que será la persona titular de la Subdirección Académica del Conservatorio de Música del Estado de México; y

III. Vocalías, que serán las personas titulares de las coordinaciones de Licenciatura y de Carreras Técnicas y Jefes de Área del Conservatorio de Música del Estado de México.

Artículo 6. El Consejo Académico tendrá las siguientes facultades:



- I.** Formular la política académica del Conservatorio de Música del Estado de México;
- II.** Evaluar y autorizar las iniciativas de proyectos de investigación musical y actividades de difusión cultural promovidas por estudiantes;
- III.** Revisar y dictaminar sobre los proyectos, planes y programas de estudio del Conservatorio de Música del Estado de México;
- IV.** Analizar y dictaminar sobre proyectos de creación de Carreras, Especialidades o cualquier otra modalidad académica que el Conservatorio de Música del Estado de México pretenda realizar;
- V.** Coadyuvar a la definición de políticas académicas de ingreso y de orientación educativa de los estudiantes;
- VI.** Coadyuvar a la definición y continua evaluación de los objetivos educativos, para la enseñanza de la Educación Media Superior y Superior, que el Conservatorio de Música del Estado de México ofrece;
- VII.** Realizar actividades de difusión de los eventos académicos y culturales que el Conservatorio ofrece; y
- VIII.** Diseñar y promover actividades que favorezcan la investigación musical.

Artículo 7. La persona titular de la Presidencia del Consejo Académico tendrá las siguientes facultades:

- I.** Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico;
- II.** Establecer el orden del día;
- III.** Verificar el cumplimiento de los acuerdos que dicte el Consejo Académico y ejecutar las decisiones de éste.

Artículo 8. La persona titular de la Secretaría del Consejo Académico tendrá las siguientes facultades:

- I.** Coadyuvar al desempeño de las funciones del Consejo Académico;
- II.** Asistir con voz a las sesiones del Consejo Académico;
- III.** Coordinar las actividades de apoyo que requiera el Consejo Académico;
- IV.** Elaborar el acta de sesión y la carpeta correspondiente; y
- V.** Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del Consejo Académico.

Artículo 9. Las personas vocales del Consejo Académico tendrán las siguientes facultades:

- I.** Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Académico;
- II.** Presentar propuestas académicas para el mejor funcionamiento del Conservatorio de Música del Estado de México; y
- III.** Firmar el acta de sesión correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 10. El Consejo Académico celebrará sus sesiones ordinarias cada tres meses y las extraordinarias cuando la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría lo consideren



necesario. De cada sesión deberá levantarse un acta, la cual deberá ser validada con las firmas de las personas asistentes a la sesión.

A las sesiones del Consejo Académico podrán acudir las personas que la Presidencia considere necesarias para la mejor atención y resolución de los temas a tratar.

Artículo 11. Para que el Consejo Académico pueda sesionar será necesaria la asistencia de la mayoría de sus integrantes convocados entre los que deberán estar las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del Consejo Académico se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 12. La persona titular de la Secretaría dará lectura a la orden del día de la sesión de Consejo Académico, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 13. Las sesiones ordinarias del Consejo Académico se desarrollarán conforme al orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Informe del seguimiento de acuerdos;
- V. Asuntos para los que fue convocado el Consejo Académico; y
- VII. Asuntos generales.

Artículo 14. La deliberación y resolución de los asuntos académicos se hará conforme a las reglas que determine el Consejo Académico.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS JEFES DE ÁREA

Artículo 15. El Consejo Académico resolverá sobre el número, así como la denominación y jefes de área del Conservatorio de Música del Estado de México.

Artículo 16. Son funciones de los jefes de área:

- I. Analizar y evaluar el proceso de enseñanza musical de cada una de las unidades de aprendizaje o materias que conforman los diferentes programas educativos que ofrece el Conservatorio de Música del Estado de México;
- II. Revisar al término del ciclo escolar, los temarios de las unidades de aprendizaje y proponer en su caso, la actualización correspondiente;
- III. Proponer y participar en la realización de las actividades académico-musicales y de formación integral del Conservatorio de Música del Estado de México;
- IV. Procurar el mejoramiento de las actividades del Conservatorio de Música del Estado de México o mediante proyectos de investigación musical;
- V. Presentar iniciativas al Consejo Académico, para que sean analizadas y autorizadas;
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que resulten del Consejo Académico; y
- VII. Presentar a la Secretaría un informe del cumplimiento de los acuerdos en un plazo no mayor a veinte días posteriores a la aprobación de los mismos.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento abroga el anterior.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo del Conservatorio de Música del Estado de México, según consta en el acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Académico del Conservatorio de Música del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de 2023.

MTRO. LUIS MANUEL GARCÍA PEÑA.- DIRECTOR GENERAL DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

APROBACIÓN:

28 de febrero de 2023.

PUBLICACIÓN:

[31 de mayo de 2023.](#)

VIGENCIA:

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".